

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que la codemandada señora María Gilma Rendón Hurtado, aportó datos de ubicación de la señora Lucelly Rendón Hurtado. Asimismo, le pongo de presente que la codemandada Erika Moreno Rendón, interpuso recurso de reposición contra el auto que tuvo por no contestada la demanda. Por otro lado, la codemandada señora Erika Moreno Rendón, presentó contestación a la demanda. A despacho para que provea. Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00115-00
Proceso	Verbal
Demandante	Diana, Carlos y Luz Marina Rendón Vallejo, María Antonia Rendón Veloza, y María Johanna Rendón
Demandado	Nohemí, Lucelly, María Gilma, Ana Elvia, Marlene del Socorro Rendón Hurtado; Diana María, Erika, y Sandra Moreno Rendón; y herederos indeterminados de Amparo de Jesús Rendón Hurtado
Auto Interloc. # 190	Incorpora- Ordena traslado del recurso de reposición.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar el documento contentivo de la información alusiva al posible lugar de notificación de la señora Lucelly Rendón Hurtado. Información que fue cargada al expediente digital, para que la parte **demandante** tenga acceso al mismo, y proceda con la notificación de dicha codemandada.

Segundo: Se incorpora el escrito de recurso de reposición interpuesto por la codemandada Erika Moreno Rendón, y se ordena correr **TRASLADO a la parte demandante** del recurso de reposición presentado por la dicha codemandada, **por secretaría**, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110 del C.G.P., y 9º del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Se incorpora el escrito de contestación a la demanda por parte de la señora Erika Moreno Rendón. Sobre el mismo, se pronunciará esta dependencia judicial, una vez resuelto el recurso de reposición presentado contra el auto que tuvo por no contestada la demanda por parte de dicha codemandada.

Este auto se firma de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 020



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO